

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE. (Art. 28 LCSP)**

### **SUMINISTRO DE MATERIAL ORTOPEDICO EN LA PROVINCIA DE BARCELONA PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 39.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

#### **1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:**

El objeto del contrato corresponde a la prestación del suministro de material ortopédico en la provincia de Barcelona para Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social N° 39.

En el marco conceptual del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con número de expediente 2024/LIC/0076, se produjo un error en la admisión de propuestas, al aceptar una oferta que incumplía el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). La propuesta incluía ofertas para ambos lotes, lo que contradecía lo establecido en el anuncio de licitación. Este hecho pudo limitar gravemente la concurrencia en la licitación, afectando a los licitadores que presentaron oferta conforme a los requisitos establecidos en los pliegos que regían la contratación.

A posteriori se hizo tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad con número NSP-24-00041, a raíz del error en la licitación precedente, se determinó la necesidad de tramitar un procedimiento negociado sin publicidad como medida Provisional. Este procedimiento se gestionó para garantizar la continuidad de suministro sucesivo y continuado de material de ortopedia al colectivo mutualista, evitando interrupciones en el suministro.

Que lo indicado en el apartado 6 “duración del contrato” de la memoria justificativa del expediente de contratación con número NSP-24-00041, la duración prevista es: *“Desde la formalización, hasta la posterior suscripción del contrato derivado de la licitación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, que se encuentra en fase actual de elaboración de pliegos”*.

En este sentido, el procedimiento negociado sin publicidad con número NSP-24-00041, se justifica por tanto como medida transitoria hasta la nueva formalización, y para ajustar el proceso a los principios de libertad de acceso a las licitaciones e igualdad de trato entre los licitadores, salvaguardando la libre competencia y selección de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con la normativa vigente prevista en la Ley de Contratos del

Sector Público.

Mutua Intercomarcal necesita asegurar la disponibilidad de material ortopédico en la provincia de Barcelona para los trabajadores protegidos con el fin de garantizar su salud y bienestar, cumplir con las normativas vigentes, reducir los tiempos de espera, facilitar la accesibilidad y cobertura, prevenir complicaciones derivadas de lesiones, y optimizar los recursos disponibles, asegurando así un servicio eficiente y de calidad para todos los mutualistas, por lo que se promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

En consecuencia, el ámbito geográfico de actuación del servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por Mutua Intercomarcal en el ámbito de la provincia de Barcelona, así como a todos aquellos pacientes derivados desde inspección médica y servicios centrales, pudiendo tener cobertura excepcionalmente en ámbito estatal.

El mencionado objeto del contrato corresponde al código 33141700-7 “Material ortopédico”, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

## **2. Lotes:**

Dada la naturaleza y características del suministro y tras el oportuno examen de las necesidades a satisfacer, Mutua Intercomarcal considera necesario plantear la división de la presente licitación en (2) lotes, constituyendo cada uno de ellos, una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente, asegurando una mayor especialización y eficiencia en la provisión de los productos de ortopedia.

Esta división permite que los proveedores se concentren en sus áreas de mayor competencia, garantizando así la calidad y disponibilidad del material ortopédico necesario para los trabajadores protegidos.

En el presente procedimiento, cada lote responde a una categoría específica de productos ortopédicos, lo que permite su contratación autónoma sin comprometer la coherencia técnica del suministro. Por lo que, la especialización técnica permite que los licitadores se centren en cada uno de los lotes licitados, y presenten sus propuestas al lote que mejor se ajusta a su capacidad y experiencia, garantizando así una mayor calidad de aprovisionamiento.

En este sentido, se evita la restricción injustificada y la división del contrato también evita que recaiga exclusivamente en proveedores de gran tamaño, promoviendo un mercado acorde a los principios de libre competencia y eficiencia.

**En consecuencia, los licitadores podrán presentar sus ofertas únicamente por 1 de los lotes que se detallan a continuación:**

- **LOTE 1:** Órtesis técnica prefabricada y órtesis a medida
- **LOTE 2:** Ortopedia técnica confeccionada a medida

### 3. Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado contempla, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, el importe previsto por la posible prórroga, y el importe previsto por las modificaciones, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

SUMINISTRO DE MATERIAL ORTOPEDICO EN LA PROVINCIA DE BARCELONA PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 39.	1 año inicial del contrato (IVA excluido)	1 de prórroga (IVA excluido)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)
LOTE 1.- Órtesis técnica prefabricada y órtesis a medida	135.042,20 €	135.042,20 €	270.084,40 €
LOTE 2.- Ortopedia técnica confeccionada a medida	168.123,00 €	168.123,00 €	336.246,00 €
			<b>606.330,40 €</b>

### 4. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, la Mutua Intercomarcal puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato, conforme con lo establecido en los artículos 100.2 y 102.4 de la LCSP, para el suministro de material ortopédico en la provincia de Barcelona para Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social Nº 39.

SUMINISTRO DE MATERIAL ORTOPEDICO EN LA PROVINCIA DE BARCELONA PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 39.	1 año inicial del contrato (IVA excluido)	Monto desglosado para cálculo tipo de IVA	10% IVA	21% IVA	TOTAL PPTO (IVA INCLUIDO)
LOTE 1.- Ortesis técnica prefabricada y ortesis a medida	135.042,20 €	131.205,20 €	13.120,52 €		148.968,49 €
		3.837,00 €		805,77 €	
LOTE 2.- Ortopedia técnica confeccionada a medida	168.123,00 €		16.812,30 €		184.935,30 €
					<b>333.903,79 €</b>

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica el volumen de suministro sucesivo y continuado de material aproximado a prestar anualmente amparados en este contrato. Mutua Intercomarcal podrá solicitar la realización de más o menos suministros de los indicados, según sus necesidades:

<b>LOTE 1.- Órtesis técnica prefabricada y órtesis a medida</b>	<b>Precio sin IVA</b>	<b>Ud.</b>	<b>Total</b>
<b>ORTESIS MIEMBRO INFERIOR</b>			
Rodillera abierta de neopreno.	57,80 €	15	867,00 €
Órtesis combinada ligera y semirrígida, diseñada para el tratamiento de inestabilidades, que proporciona un alto nivel de confort y protección. Incorpora articulaciones policéntricas (dual-axis) con topes de flexión/extensión ajustables a 0°, 15°, 30°, 60° y 90°.	363,63 €	18	6.545,34 €
Órtesis para el control mediolateral	434,27 €	3	1.302,81 €
Tobillera reforzada elástica	51,13 €	10	511,30 €
Inmovilizador de rodilla diseñado para proporcionar una inmovilización completa de la pierna. Incorpora dos pletinas laterales y una posterior, todas ellas extraíbles y moldeables para una mejor adaptación. Disponible en diferentes alturas para ajustarse a las necesidades del paciente.	110,55 €	20	2.211,00 €
Pernera elástica con forma cónica	44,95 €	5	224,75 €
Rodillera elástica abierta, fabricada en material transpirable, diseñada para proporcionar compresión, estabilidad y confort en la articulación de la rodilla.	71,94 €	10	719,40 €
Estabilizador patelar fabricado en material elástico y transpirable, diseñado para proporcionar sujeción y alineación de la rótula. Incorpora rodete anatómico para estabilización patelar. Debe garantizar confort durante su uso prolongado.	101,94 €	10	1.019,40 €
Pantalón térmico de neopreno.	64,00 €	15	960,00 €
Inmovilizador tibio-maleolar sin sistema de aire, con ajuste anatómico superior para una sujeción precisa. Diseño ligero y ergonómico que se adapta a la forma de la pierna, proporcionando estabilidad y confort durante su uso.	254,54 €	10	2.545,40 €
Botas ortopédicas fabricadas a medida, de caña alta y diseño adaptado a la morfología específica del paciente. Confeccionadas con materiales que garantizan un alto nivel de confort y sujeción durante el uso prolongado.	828,20 €	2	1.656,40 €
Zapatos ortopédicos fabricados a medida, adaptados a las características morfológicas y funcionales del paciente, diseñados para ofrecer un alto nivel de confort, estabilidad y protección durante el uso prolongado.	790,08 €	2	1.580,16 €
Órtesis activa de tobillo con sistema de estabilización mediante válvulas maleolares rellenas de aire, fabricadas en silicona o gel, que proporcionan compresión y soporte dinámico en la articulación, favoreciendo la estabilidad sin limitar la movilidad funcional.	127,31 €	15	1.909,65 €
Funda cosmética para prótesis, diseñada para recubrir y proteger el conjunto protésico, proporcionando un acabado estético similar al de la extremidad natural. Fabricada en material flexible, resistente y compatible con el uso prolongado.	441,84 €	3	1.325,52 €

**Sede corporativa**

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona  
 T 934 867 400 | F 934 867 428  
 contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com  
 www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA  
INTERCOMARCAL**

Liner tibial fabricado en silicona médica, diseñado para proporcionar una interfaz cómoda y segura entre el muñón y el encaje protésico. Debe garantizar una distribución uniforme de la presión, absorción de impactos y una suspensión eficaz de la prótesis durante la marcha.	937,78 €	2	1.875,56 €
Liner femoral fabricado en silicona médica, diseñado para proporcionar amortiguación, confort y una adecuada interfaz entre el muñón y el encaje protésico. Debe garantizar una distribución uniforme de la presión y facilitar la suspensión segura de la prótesis.	937,78 €	2	1.875,56 €
Vaina de suspensión por succión, fabricada en silicona especial transpirable, diseñada para garantizar una fijación segura y confortable del muñón al encaje protésico, favoreciendo la ventilación y reduciendo la acumulación de humedad.	937,78 €	1	937,78 €
Suspensor de silicona de menos de 3 mm, con malla externa de tejido.	149,97 €	3	449,91 €
Vaina con membrana de cámara hipobárica con válvula distal de expulsión automática	738,49 €	1	738,49 €
Inmovilizador tibio maleolar s/aire.	146,26 €	20	2.925,20 €
Inmovilizador tibio maleolar con aire	255,82 €	10	2.558,20 €
Rodillera cerrada elástica confort	71,94 €	10	719,40 €
Estabilizador patelar con rodete a medida. Material transpirable confort	171,54 €	10	1.715,40 €
Inmovilizador tibio maleolar articulado	277,55 €	10	2.775,50 €
Tobillera elástica de compresión con almohadilla	89,70 €	10	897,00 €
Tobillera con dos ballenas laterales flexibles y cierre cremallera anterior, con cincha compresora elástica auto ajustable para una mayor sujeción	72,52 €	20	1.450,40 €
Rodillera patelar cerrada	57,80 €	10	578,00 €
Estabilizador de tobillo con cincha	72,52 €	10	725,20 €
Sandalia balancín	36,18 €	25	904,50 €
Sandalia cuña invertida	40,36 €	1	40,36 €
Sandalia cuña delantera	43,05 €	1	43,05 €
Tobillera con almohadillado de aire	96,79 €	10	967,90 €
Órtesis para artrosis de rodilla	197,64 €	5	988,20 €
Media compresión bajo rodilla a medida	117,16 €	5	585,80 €
Media compresión bajo rodilla estándar	97,10 €	5	485,50 €
Media compresión muslo estándar	104,56 €	1	104,56 €
Media compresión muslo medida	145,27 €	1	145,27 €
Media entera con sujeción cintura para quemados	173,00 €	1	173,00 €
Órtesis pasiva femoral. Tubular bivalvo termoplástico rígido	497,70 €	5	2.488,50 €
Órtesis activa femoral con apoyo tendón de rotula	483,63 €	2	967,26 €
Órtesis posterior antiequina	176,40 €	2	352,80 €
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>51.846,56 €</b>
<b>ORTESIS MIEMBRO SUPERIOR</b>			
Muñequera inmovilizadora elástica con férula pulgar extraíble y moldeable. Autoajustable con cincha de velcro en la muñeca	46,20 €	25	1.155,00 €

**Sede corporativa**

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona  
 T 934 867 400 | F 934 867 428  
 contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com  
 www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA  
INTERCOMARCAL**

Inmovilizador de antebrazo y muñeca con férula palmar, semi esférica extraíble y moldeable, y con dos varillas de refuerzo en la parte dorsal para una mayor inmovilización. Autoajustable. Bilateral	82,10 €	18	1.477,71 €
Inmovilizador de antebrazo y muñeca y dedo con férula palmar, semi esférica extraíble y moldeable, y con dos varillas de refuerzo en la parte dorsal para una mayor inmovilización. Autoajustable.	120,19 €	2	240,37 €
Órtesis pasiva de muñeca inmovilizadora palmar. Órtesis pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada	74,44 €	20	1.488,72 €
Órtesis pasiva para el pulgar que mantiene la articulación en posición de oposición o abducción, fabricada en material rígido o semirrígido, ajustable y anatómica.	119,20 €	10	1.192,04 €
Órtesis pasiva de muñeca, mano y dedos con termoplástico. Ortesis pasiva para mantener las articulaciones de muñeca, metacarpofalángicas e interfalángicas en una posición determinada de todos los dedos.	156,14 €	20	3.122,80 €
Brazaletes epicondilitis con almohadilla para ejercer una mayor presión a la zona afectada, auto ajustable.	46,16 €	13	600,13 €
Órtesis dinámica para flexión o extensión de codo con una o dos articulaciones policéntricas de codo incluidas.	405,36 €	5	2.026,82 €
Muñequera envolvente autoajustable fabricada en material elástico o semirrígido, con cierre de velcro y diseño anatómico para estabilización de la muñeca.	40,71 €	70	2.849,70 €
Muñequera envolvente autoajustable con soporte para pulgar, fabricada en material elástico o semirrígido, con cierre de velcro y diseño anatómico para estabilización de muñeca y primer dedo.	40,71 €	70	2.849,70 €
Órtesis activa de muñeca, mano y dedos. Ortesis dinámica para dorsiflexión de muñeca con flexión metacarpofalángica y extensión interfalángica	211,76 €	10	2.117,64 €
Manga compresiva para pacientes con quemaduras desde hombro	340,85 €	4	1.363,40 €
Órtesis de inmovilización de hombro para uso postraumático y postoperatorio	44,71 €	4	178,85 €
Guante cosmético	284,17 €	3	852,51 €
Férula de muñeca mano, y/o dedo moldeable a medida larga	232,09 €	10	2.320,88 €
Férula de mano, y/o dedo moldeable a medida corta	114,42 €	10	1.144,16 €
Órtesis craneal a medida	318,78 €	1	318,78 €
Órtesis cervical rígida fabricada en termoplástico, con diseño anatómico, ventilación frontal y sistema de cierre ajustable.	225,88 €	10	2.258,80 €
Collarín cervical blando de espuma recubierta, anatómico, con cierre de velcro y uso indicado para soporte cervical leve.	24,20 €	20	483,97 €
Órtesis pasiva para la inmovilización funcional de miembro superior	319,22 €	5	1.596,11 €
Férula para inmovilización del primer compartimento extensor del carpo, diseñada para limitar el movimiento del pulgar y la muñeca, fabricada en material termoplástico o textil semirrígido, con soporte anatómico que incluye la articulación carpometacarpiana y metacarpofalángica del primer dedo, indicada para procesos inflamatorios como la tenosinovitis de De Quervain.	104,30 €	10	1.043,04 €

**Sede corporativa**

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona  
 T 934 867 400 | F 934 867 428  
 contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com  
 www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA  
INTERCOMARCAL**

Férula digital para inmovilización de la articulación interfalángica distal, fabricada en material termoplástico rígido, anatómicamente moldeada para adaptarse al dedo, con diseño abierto en la zona dorsal para control visual y ventilación, y cierre distal que permite mantener la articulación en extensión funcional.	25,53 €	20	510,60 €
Férula extensora de dedo activa	65,69 €	10	656,90 €
Codera de vendaje activo	139,37 €	3	418,11 €
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>32.266,74 €</b>
<b>ORTESIS DE TRONCO</b>			
Faja lumbar de neopreno sin ballenas. Cierre auto ajustable.	74,24 €	25	1.856,00 €
Banda costal con tejido elástico transpirable. Cierre auto ajustable.	53,52 €	10	535,20 €
Faja abdominal	34,41 €	10	344,10 €
Marco rígido de hiperextensión basculante	338,72 €	10	3.387,20 €
Órtesis lumbosacra semirrígida confeccionada en material elástico y transpirable, con refuerzos posteriores mediante ballenas anatómicas y refuerzos anteriores que proporcionan compresión y estabilización de la región lumbar, diseñada para ofrecer soporte estructural y confort durante su uso prolongado.	135,38 €	10	1.353,80 €
Órtesis rígida lumbosacra a medida	489,53 €	5	2.447,65 €
Órtesis dorsolumbar bivalva	407,39 €	3	1.222,17 €
Órtesis toraco-lumbar rígida posterior	409,50 €	2	819,00 €
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>11.965,12 €</b>
<b>ORTESIS PLANTARES</b>			
Plantilla estándar de silicona	77,70 €	20	1.554,00 €
Plantillas a medida blandas	197,41 €	10	1.974,10 €
Plantillas a medida semirrígidas	159,45 €	3	478,35 €
Talonera Silicona	63,00 €	2	126,00 €
Órtesis de silicona para uso podológico	63,00 €	10	630,00 €
Talonera silicona espólón	52,50 €	2	105,00 €
Plantillas ortopédicas confeccionadas en material termoplástico o resina, con diseño corrector para control de deformidades estructurales del pie. Que dispongan de elementos de refuerzo medial y soporte del arco longitudinal.	254,96 €	13	3.314,48 €
Plantillas ortopédicas fabricadas en resina termoformable de baja densidad, con diseño anatómico y acabado fino para facilitar su uso en calzado convencional, indicadas para proporcionar confort y mejorar la distribución de cargas plantares en usuarios con molestias leves o uso prolongado.	170,15 €	2	340,30 €
Plantillas ortopédicas con alza integrada, diseñadas para compensar disimetrías de extremidades inferiores, con altura ajustable y soporte anatómico para mantener la alineación postural.	210,00 €	2	420,00 €
Elemento ortopédico de compensación para disimetrías leves (alzas), con altura comprendida entre 5 y 10 mm, adaptable a calzado convencional o incorporable en plantilla ortopédica.	53,55 €	2	107,10 €
Prótesis parcial de pie para amputación transmetatarsal, con base anatómica rígida y recubrimiento estético, diseñada para facilitar la marcha y distribuir las cargas plantares	203,08 €	3	609,24 €

<b>SUB-TOTAL</b>			<b>9.658,57 €</b>
<b>AYUDAS ANTIDECUBITOS</b>			
Cojín antiescaras gel silicona	101,73 €	5	508,65 €
Cojín especial anatómico	368,77 €	5	1.843,85 €
Cojín especial anatómico diferentes densidades	718,05 €	2	1.436,10 €
Cojín de gel especial con funda	227,70 €	2	455,40 €
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>4.244,01 €</b>
<b>ALQUILERES MOVILIDAD</b>			
Alquiler reposapiés elevable	40,00 €	20	800,00 €
Alquiler Silla de Ruedas	68,07 €	20	1.361,40 €
Alquiler Magnetoterapia	164,85 €	10	1.648,50 €
Alquiler andador	27,16 €	1	27,16 €
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>3.837,06 €</b>
<b>VENTA MOVILIDAD</b>			
Silla de Ruedas autopropulsable	253,14 €	6	1.518,84 €
Reposapiés para silla de ruedas especiales	125,99 €	5	629,95 €
Silla de ruedas adaptada	5.040,00 €	1	5.040,00 €
Caminador plegable con asiento	99,64 €	5	498,20 €
Muletas axilares	87,45 €	10	874,50 €
Silla con motor eléctrico	3.800,00 €	3	11.400,00 €
Andador plegable de pasos	72,49 €	10	724,90 €
Caminador con estructura metálica ligera, cuatro ruedas, frenos manuales, empuñaduras ergonómicas, asiento con respaldo, regulable en altura y plegable.	142,38 €	1	142,38 €
Bastón inglés	26,36 €	15	395,40 €
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>21.224,17 €</b>
<b>TOTAL LOTE 1</b>			<b>135.042,23 €</b>

<b>LOTE 2 DESCRIPCIÓN</b>	<b>Precio sin IVA</b>	<b>Ud.</b>	<b>Total</b>
Prótesis para amputación femoral compuesta por rodilla electrónica con control microprocesado de la marcha, sensores de carga y movimiento, y ajuste automático a diferentes velocidades y terrenos; pie multiaxial de fibra de carbono con núcleo de material termoplástico blando para absorción de impactos y retorno de energía; y sistema de suspensión por vacío activo que garantice una conexión segura sin necesidad de fundas externas.	52.674,00 €	1	52.674,00 €
Prótesis para amputación tibial compuesta por pie protésico de alta actividad, multiaxial, fabricado en fibra de vidrio o material compuesto de propiedades equivalentes, diseñado para absorber impactos y facilitar el retorno de energía; encaje externo rígido en fibra de carbono con encaje interno de termoplástico blando para mayor confort; sistema de suspensión por vacío activo con control electrónico que garantice una fijación segura sin necesidad de elementos externos; y cubierta cosmética en material flexible tipo poliuretano.	14.224,00 €	1	14.224,00 €

Prótesis para desarticulación metacarpofalángica del pulgar, fabricada en fibra de carbono o material compuesto de alta resistencia, diseñada para permitir la realización de funciones de pinza entre el pulgar y los dedos, facilitando la manipulación de objetos pequeños y tareas de precisión.	4.970,00 €	1	4.970,00 €
Protetización exoesquelética para amputación de húmero, con codo, muñeca y mano electrónicas funcionales, que permitan movimientos activos de flexión-extensión, pronosupinación y agarres múltiples, con encajes rígidos en fibra de carbono e interior en termoplástico blando.	96.255,00 €	1	96.255,00 €
<b>TOTAL LOTE 2</b>			<b>168.123,00 €</b>

Dentro del presupuesto base de licitación se fundamenta en contratos de igual o similar naturaleza como el expediente anteriormente citado NSP-24-00041. Esta estimación, basada en el consumo previsto es orientativa, pues durante la vigencia del contrato se suministrarán los productos ortopédicos en función de la siniestralidad laboral y necesidades de la Mutua, por lo que podría ser superior al importe estimado, pero en ningún caso superará, junto con el resto de las actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente realizadas, el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados, no quedando Mutua Intercomarcal obligada a llevar a cabo una contratación determinada del suministro, pudiendo, por lo tanto pudiendo, aumentar o reducir las cantidades establecidas anteriormente en atención a las necesidades que a lo largo de la vigencia contractual vayan surgiendo, sin superar el importe total como se ha indicado.

La oferta económica presentada por el licitador debe indicar el precio unitario para cada producto indicando el tipo de IVA a aplicar del 21, 10 y/o 4 por ciento.

En caso de prótesis, órtesis, ortopótesis e implantes quirúrgicos, en particular los previstos en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, incluyendo sus componentes y accesorios. Se aplicará el **10%**, conforme al **artículo 91. Uno. 1.6.º c) de la LIVA**.

En los casos que el paciente tenga reconocida la discapacidad igual o superior al 33 por ciento, se aplicará el tipo reducido del **4%**, de conformidad con el **artículo 91. Dos. 1 numeral 5º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido**.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, que se acompañarán en la oferta económica.

Para el supuesto de que alguno de los productos descritos en el momento de presentación de ofertas no estuviera disponible en el mercado, o no reuniera exactamente las características, se establece la posibilidad que los licitadores presenten otros de similares características, pero en ningún caso podrán superar el precio máximo establecido para el producto sustituido. En este caso en concreto, el licitador debe probar en su oferta, por cualquier medio adecuado, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos técnicos definidos.

Estos artículos necesarios que no estén especificados en estos pliegos adquirirán en función de lo indicado en la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, por la que se actualiza, en lo relativo

al catálogo común de prótesis externas de miembro superior y miembro inferior, ortoprótesis para agenesias, sillas de ruedas, ortesis y productos para la terapia del linfedema, el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Como precio se tomará el IMF (Importe Máximo de Financiación) sin impuestos.

Ningún precio unitario ofertado por los licitadores podrá superar los precios máximos unitarios de licitación, ni las ofertas podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones serán desestimadas.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y demás documentos que forman parte de la presente licitación.

El adjudicatario presentará un catálogo adicional tarifado en el que se recoja el porfolio actualizado de productos no incluidos en el Anexo de proposición económica, al objeto de permitir la adquisición de cualquier otro producto que tenga cabida en el objeto del contrato, comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Dentro del catálogo de productos disponibles, el licitador debe ofertar el servicio de alquiler de los productos que sean susceptibles de ello y también las opciones de color, tallas o compatibilidad de los productos ofertados.

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante su posible prórroga, sin que puedan ser objeto de revisión.

## **5. Justificación del precio de licitación:**

Este presupuesto base de licitación, se ha establecido conforme al artículo 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este sentido, se han definido “precios unitarios”, para el suministro objeto del contrato, fijando un precio máximo sobre el cual los licitadores deberán aportar sus mejores ofertas.

Al amparo de lo establecido en los artículos 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establece el siguiente método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación, así como su adecuación a los precios de mercado.

El Real Decreto 1630/2011 regula que, cuando una mutua no puede prestar asistencia sanitaria con medios propios, deben priorizarse los servicios de otras mutuas o del sistema público antes que los centros privados. En este contexto, las mutuas han establecido unas tarifas orientativas (Tarifas AMAT) que, en la práctica, sirven de referencia para los precios de los servicios sanitarios privados cuando estos se contratan de forma excepcional.

En base a lo anterior, se ha consultado de forma inicial las citadas tarifas AMAT, no estando

establecidas tarifas específicas para el suministro objeto de la presente licitación, por lo que el ente adjudicador ha determinado que los precios que se han considerado para estipular el valor estimado, el presupuesto base de licitación y como método de cálculo y así dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101.5 y 101.7 así como el 100.2 de la LCSP, garantizando la transparencia, equidad y precisión en la contratación pública, de un servicio como el descrito que es de naturaleza subjetiva, en el que factores como la mano de obra y la calidad de los materiales utilizados influyen significativamente en la determinación de los precios, han sido los precios de mercado existentes en la provincia de Barcelona. Los precios de mercado que se toman en consideración para el análisis de costos de una región específica nos garantizan que estimemos costos precisos, ya que estos precios usados como referencia ya tienen considerados los criterios de naturaleza subjetiva anteriormente comentados, así como subidas del índice del precio al consumo, costes salariales y demás factores que afectan una estructura de precios.

En conclusión, esta evaluación asegura que los precios sean representativos de la realidad del mercado en cada región específica, lo que contribuye a una estimación más precisa y equitativa del valor del contrato.

## **6. Revisión de precios:**

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

## **7. Duración del contrato:**

La duración inicial prevista del contrato será de 1 año a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de 1 año más. De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, previo requerimiento con 2 meses de antelación, mediante comunicado al contratista.

## **8. Procedimiento y forma de adjudicación:**

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la LCSP, ya que la cuantía del Valor Estimado del Contrato (VEC), es superior al umbral de 221.000,00 €, indicado en dicho precepto y modificado según la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre.

El órgano de contratación actuará asistido por una mesa de contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

## **9. Criterios de solvencia y clasificación empresarial:**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se

modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial.

### 9.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 de la LCSP**, la **justificación de la solvencia económica**, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** En caso de que el licitador sea una persona jurídica, aportará las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del último ejercicio y el correspondiente Informe de Auditoría, depositados en el correspondiente Registro Mercantil. Tratándose de empresas extranjeras aportarán la documentación análoga requerida por la legislación de su Estado. En el caso de empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, podrán aportar como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

### 9.2 Solvencia técnica o profesional

Para acreditar la solvencia técnica o profesional, conforme con el **artículo 89 apartados a) y e) de la LCSP**, los licitadores deberán presentar toda la documentación que a continuación se indica:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza, que los que constituyen el objeto del contrato ejecutados en los últimos 3 años, donde se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de Mutua Intercomarcal.

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios relacionados con el objeto de la presente licitación, ejecutados en los últimos 3 años, con la correspondiente acreditación de los beneficiarios públicos o privados de los mismos, y avalada, por medio de certificados de buena ejecución, cuyo importe sea igual o superior al 50% del importe del valor estimado del contrato, IVA no

incluido. Estos certificados indicarán el importe, las fechas, la descripción del objeto del concierto y si se llevaron normalmente a buen término. A falta de estos certificados, deberá acreditarse mediante una declaración del empresario detallando los conciertos e importes reseñados.

Adicionalmente, los licitadores entregarán una relación detallada de los artículos ofertados, suficientemente descritos y con fotografías, las muestras que considere necesarias para ilustrar la calidad de los productos ofrecidos. La autenticidad de lo antes señalado podrá certificarse a petición de Mutua Intercomarcal.

**Justificación de los requisitos de solvencia establecidos:** Se han establecido los criterios de solvencia económica y financiera, técnicos o profesionales adecuados y proporcionales atendiendo a la naturaleza y dimensión del contrato, por cuanto se pretende asegurar que los adjudicatarios tiene experiencia, disponen de productos con la calidad esperada y que han cumplido satisfactoriamente con contratos similares en el pasado, lo cual es esencial para asegurar que pueden manejar las exigencias del servicio de suministro de ortopedia a mutualistas con los estándares esperados, minimizando los riesgos asociados a la contratación.

#### **10. Previsión de modificaciones:**

No proceden.

#### **11. Subcontratación:**

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales conllevará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

#### **12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y de otra orden:**

Mutua Intercomarcal buscando asegurar que la presente contratación no solo cumpla con la ejecución del contrato, sino que también contribuya a objetivos de desarrollo sostenible y socialmente responsables, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), considera necesario solicitar tanto al contratista como a los subcontratistas si los hubiera, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- a. La empresa adjudicataria deberá garantizar que dispone de medidas que favorecen la **conciliación de la vida personal y familiar** de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. Estas medidas incluirán, entre otras, la flexibilidad horaria, la posibilidad de teletrabajo siempre y cuando sea posible y la implementación de políticas de apoyo a la maternidad y paternidad.

#### **Forma de acreditación:**

- Antes de la ejecución del contrato se aportará **declaración responsable** firmada acreditando el compromiso de cumplimiento del plan de conciliación de la vida personal y familiar.
  - Los contratistas deberán aportar al finalizar el contrato y nuevamente al finalizar la prórroga si la hubiera, el detalle junto a la documentación que acredite la ejecución de las medidas de conciliación adoptadas.
  - Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato y su prórroga si la hubiera.
- b. Las empresas adjudicatarias se comprometen a adoptar, durante el plazo de ejecución del contrato, todas las medidas necesarias para el **reciclaje de embalajes y la gestión sostenible de residuos**. En tal sentido deben realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, priorizando el reciclaje de los embalajes utilizados, y garantizando la correcta eliminación de lo que no se pueda reciclar, depositándolo en los contenedores correspondientes a los fines de que se gestionen de manera adecuada.

#### **Forma de acreditación:**

- Antes de la ejecución del contrato se aportará **declaración responsable** firmada acreditando el compromiso de cumplimiento del reciclaje de embalajes y la gestión sostenible de residuos.
- El contratista deberá aportar al finalizar el contrato y nuevamente al finalizar la prórroga si la hubiera, documentación que acredite el cumplimiento de esta condición. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato y su prórroga si la hubiera.

Antes del abono final de la totalidad del precio del contrato, se verificará el cumplimiento de ambas condiciones de ejecución del contrato, asegurando que los compromisos asumidos han sido reales y efectivos.

### **13. Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y de evaluación de las ofertas**

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por cada uno de los lotes, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
<b>Oferta Económica</b>	<b>50</b>
<b>Oferta Técnica Objetiva</b>	<b>50</b>

### 13.1 Método de valoración de los criterios de adjudicación:

- **Oferta económica:** Se valorará con una puntuación máxima de **50** puntos la Oferta económica, la cual debe incluirse en el Sobre electrónico C, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$Oa = \text{oferta económica a valorar}$$

$$Om = \text{oferta más económica presentada}$$

$$P = 50 * (Om/Oa)$$

Las ofertas con valores anormalmente bajas o desproporcionadas podrán ser excluidas del procedimiento de licitación, luego de darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Oferta Técnica Objetiva:** Se utilizarán los criterios que han sido validados por el responsable del contrato y que se han descrito atendiendo a las características del contrato. La aplicabilidad de los criterios será para ambos lotes y las propuestas se valorarán con una puntuación máxima de **50 puntos**, basada en los siguientes criterios automáticos.

#### Criterios de adjudicación:

- **LOTE 1 Órtesis técnica prefabricada y órtesis a medida:**

HORARIO ININTERRUMPIDO DE ATENCIÓN AL PACIENTE EN EL CENTRO EN DÍAS LABORABLES	PUNTUACIÓN (10 puntos máximo)
Se ofrece la disponibilidad de horario de atención ininterrumpido de atención al paciente en días laborables	10 puntos
No se ofrece la disponibilidad de horario de atención ininterrumpido de atención al paciente en días laborables	0 puntos

SERVICIO DE URGENCIAS CON DISPONIBILIDAD DE COLOCACIÓN DE MATERIAL EN LAS INSTALACIONES DE CENTROS HOSPITALARIOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS (365 días).	PUNTUACIÓN (10 puntos máximo)
Se ofrece la disponibilidad los 365 días del año, en relación al servicio de urgencias con disponibilidad de colocación de material en las instalaciones de Centros hospitalarios para pacientes hospitalizados	10 puntos
No se ofrece la disponibilidad los 365 días del año, en relación con el servicio de urgencias con disponibilidad de colocación de material en las instalaciones de Centros hospitalarios para pacientes hospitalizados	0 puntos

**Justificación y forma de acreditación:** Valorar la disponibilidad de un horario ininterrumpido de atención al paciente en el centro durante los días laborables, incluyendo el mediodía, así como la prestación de un servicio de urgencias los 365 días del año, que incluya la posibilidad de colocación de material ortoprotésico en instalaciones hospitalarias para pacientes ingresados se justifica por su directa vinculación con el objeto del contrato, al garantizar la continuidad asistencial, la seguridad del paciente y la eficacia en la prestación del suministro ortoprotésico. Estas mejoras permiten una atención más ágil y adaptada a las necesidades clínicas, especialmente en situaciones de urgencia, y se alinean con los principios de calidad y eficiencia.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** donde se comprometen y establecen los parámetros a los cuales se están obligando.

**APERTURA LOS SÁBADOS (Se valorará que permanezca abierto el sábado hasta un máximo de 8 horas)**  
**Puntuación (5 puntos máximo)**

La puntuación que obtendrá cada licitador en este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times \left( \frac{\text{Horas de apertura ofertadas por el licitador}}{8} \right)$$

**Donde:**

- **P:** Es la puntuación obtenida por el licitador en este criterio.
- **5:** Es la puntuación máxima asignada al criterio.
- **8:** Es el número máximo de horas de apertura del centro los sábados que se valorarán.

**Justificación y forma de acreditación:** Valorar la apertura los días sábados mejora la accesibilidad para pacientes que tengan inconvenientes para llegar al centro en el horario regular, por cuanto los accidentados que requieren un material ortopédico suelen tener

movilidad reducida y en muchos casos dependen de familiares que lo lleven al centro, por lo que esta amplitud ofrece mayor flexibilidad y conveniencia, lo cual es esencial para tratamientos oportunos, reflejando el compromiso de los licitadores con la calidad y eficiencia en la prestación de servicios sanitarios.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** donde indique si abrirá el centro los días sábados y el número de horas disponibles para atención al público.

<b>SITUACIÓN, ACCESO y/o APARCAMIENTO</b> (se puntuará la facilidad de acceso al centro en transporte público, parada de autobús, metro y/o tren a una distancia inferior a 200 metros del centro)	<b>PUNTUACIÓN</b> (10 puntos máximo)
Si dispone de acceso al centro en transporte público inferior a 200 metros entre la parada del transporte y/o aparcamiento público o privado en las adyacencias del centro.	10 puntos
Si dispone de acceso al centro en transporte público entre 200 y 500 metros entre la parada del transporte y/o aparcamiento público o privado en las adyacencias del centro.	5 puntos
Si dispone de acceso al centro en transporte público superior a 500 metros entre la parada del transporte y/o aparcamiento público o privado a una distancia superior de 500 metros del centro.	0 puntos

**Justificación y forma de acreditación:** La valoración de la situación y accesibilidad del centro concertado, incluyendo la proximidad a paradas de transporte público (autobús, metro y/o tren) y la disponibilidad de aparcamiento, se justifica por su vinculación directa con el objeto del contrato, ya que facilita el acceso de los pacientes que deben acudir presencialmente al centro, especialmente en el caso de personas accidentadas o con movilidad reducida, garantizando así una atención sanitaria eficaz, oportuna y sin barreras físicas o logísticas que puedan dificultar la prestación del servicio; esta mejora contribuye a la continuidad asistencial, a la calidad del servicio y con la experiencia del usuario, y se alinea con los principios de eficiencia, accesibilidad y calidad recogidos, que permite valorar criterios cualitativos siempre que estén objetivamente vinculados al objeto del contrato y debidamente justificados en el expediente. Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** junto a plano o certificado del titular del aparcamiento, en donde se evidencie el cumplimiento de dicho criterio de valoración.

<b>EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b> (15 puntos máximo)
Experiencia de más de 10 años	15 puntos
Experiencia entre 5 y 10 años	10 puntos

Experiencia entre 3 y 5 años	5 puntos
------------------------------	----------

**Justificación y forma de acreditación:** Debido a la naturaleza de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y la gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social que estas realizan, es valorable que el adjudicatario adscriba una experiencia mínima con MCSS y subsecuente asesoramiento en el accidente de trabajo. Ello en tanto en cuanto dicha experiencia, en procesos tan concretos como los derivados de accidente de trabajo pueden repercutir en un ahorro en el abono de prestaciones abonados por la Mutua derivado de una mejor recuperación de los accidentados que precisen material ortopédico.

Los licitadores deberán de aportar **documentación acreditativa** donde conste tal experiencia (certificado de ejecución y/o contratos suscritos), en donde se evidencie el cumplimiento de dicho criterio de valoración.

**Criterios de adjudicación:**

- **LOTE 2** Ortopedia técnica confeccionada a medida:

<b>HORARIO ININTERRUMPIDO DE ATENCIÓN AL PACIENTE EN EL CENTRO EN DÍAS LABORABLES</b>	<b>PUNTUACIÓN (10 puntos máximo)</b>
Se ofrece la disponibilidad de horario de atención ininterrumpido de atención al paciente en días laborables	10 puntos
No se ofrece la disponibilidad de horario de atención ininterrumpido de atención al paciente en días laborables	0 puntos

<b>SERVICIO DE URGENCIAS CON DISPONIBILIDAD DE COLOCACIÓN DE MATERIAL EN LAS INSTALACIONES DE CENTROS HOSPITALARIOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS (365 días).</b>	<b>PUNTUACIÓN (10 puntos máximo)</b>
Se ofrece la disponibilidad los 365 días del año, en relación al servicio de urgencias con disponibilidad de colocación de material en las instalaciones de Centros hospitalarios para <u>pacientes hospitalizados</u>	10 puntos
No se ofrece la disponibilidad los 365 días del año, en relación con el servicio de urgencias con disponibilidad de colocación de material en las instalaciones de Centros hospitalarios para <u>pacientes hospitalizados</u>	0 puntos

**Justificación y forma de acreditación:** Valorar la disponibilidad de un horario ininterrumpido de

atención al paciente en el centro durante los días laborables, incluyendo el mediodía, así como la prestación de un servicio de urgencias los 365 días del año, que incluya la posibilidad de colocación de material ortoprotésico en instalaciones hospitalarias para pacientes ingresados se justifica por su directa vinculación con el objeto del contrato, al garantizar la continuidad asistencial, la seguridad del paciente y la eficacia en la prestación del suministro ortoprotésico. Estas mejoras permiten una atención más ágil y adaptada a las necesidades clínicas, especialmente en situaciones de urgencia, y se alinean con los principios de calidad y eficiencia.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** donde se comprometen y establecen los parámetros a los cuales se están obligando.

**APERTURA LOS SÁBADOS (Se valorará que permanezca abierto el sábado hasta un máximo de 8 horas)**  
**Puntuación (5 puntos máximo)**

La puntuación que obtendrá cada licitador en este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times \left( \frac{\text{Horas de apertura ofertadas por el licitador}}{8} \right)$$

**Donde:**

- **P:** Es la puntuación obtenida por el licitador en este criterio.
- **5:** Es la puntuación máxima asignada al criterio.
- **8:** Es el número máximo de horas de apertura del centro los sábados que se valorarán.

**Justificación y forma de acreditación:** Valorar la apertura los días sábados mejora la accesibilidad para pacientes que tengan inconvenientes para llegar al centro en el horario regular, por cuanto los accidentados que requieren un material ortopédico suelen tener movilidad reducida y en muchos casos dependen de familiares que lo lleven al centro, por lo que esta amplitud ofrece mayor flexibilidad y conveniencia, lo cual es esencial para tratamientos oportunos, reflejando el compromiso de los licitadores con la calidad y eficiencia en la prestación de servicios sanitarios.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** donde indique si abrirá el centro los días sábados y el número de horas disponibles para atención al público.

**SITUACIÓN, ACCESO y/o APARCAMIENTO** (se puntuará la facilidad de acceso al centro en transporte público, parada de autobús, metro y/o tren a una distancia inferior a 200 metros del centro)

**PUNTUACIÓN**  
**(10 puntos máximo)**

Si dispone de acceso al centro en transporte público inferior a 200 metros entre la parada del transporte y/o aparcamiento público o privado en las adyacencias del centro.	10 puntos
Si dispone de acceso al centro en transporte público entre 200 y 500 metros entre la parada del transporte y/o aparcamiento público o privado en las adyacencias del centro.	5 puntos
Si dispone de acceso al centro en transporte público superior a 500 metros entre la parada del transporte y/o aparcamiento público o privado a una distancia superior de 500 metros del centro.	0 puntos

**Justificación y forma de acreditación:** La valoración de la situación y accesibilidad del centro concertado, incluyendo la proximidad a paradas de transporte público (autobús, metro y/o tren) y la disponibilidad de aparcamiento, se justifica por su vinculación directa con el objeto del contrato, ya que facilita el acceso de los pacientes que deben acudir presencialmente al centro, especialmente en el caso de personas accidentadas o con movilidad reducida, garantizando así una atención sanitaria eficaz, oportuna y sin barreras físicas o logísticas que puedan dificultar la prestación del servicio; esta mejora contribuye a la continuidad asistencial, a la calidad del servicio y con la experiencia del usuario, y se alinea con los principios de eficiencia, accesibilidad y calidad recogidos, que permite valorar criterios cualitativos siempre que estén objetivamente vinculados al objeto del contrato y debidamente justificados en el expediente. Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** junto a plano o certificado del titular del aparcamiento, en donde se evidencie el cumplimiento de dicho criterio de valoración.

<b>TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN ORTOPEDIA ADICIONALES AL MÍNIMO EXIGIDO EN EL PPT</b>	<b>PUNTUACIÓN (15 puntos máximo)</b>
Tres técnicos especialistas en ortopedia o más adicionales al mínimo exigido	15 puntos
Dos técnicos especialistas en ortopedia adicionales al mínimo exigido	10 puntos
Un técnico especialista en ortopedia adicional al mínimo exigido	5 puntos

**Justificación y forma de acreditación:** Dada la naturaleza del suministro del Lote 2, se considera imprescindible valorar los **técnicos especialistas en ortopedia adicionales**. Este lote está compuesto por **prótesis de alta complejidad tecnológica**, que incorporan componentes electrónicos, sistemas de suspensión avanzados y materiales de última generación, como fibra de carbono y termoplásticos de alto rendimiento. Entre los productos incluidos se encuentran prótesis femorales con rodilla electrónica microprocesada, prótesis tibiales con suspensión por vacío activo, y sistemas exoesqueléticos para amputaciones de miembro superior con articulaciones electrónicas funcionales. La correcta adaptación, ajuste y seguimiento de este tipo de dispositivos requiere la intervención de profesionales con formación específica en

ortopedia técnica, capaces de:

- Realizar valoraciones clínicas individualizadas.
- Diseñar y fabricar encajes a medida.
- Ajustar y calibrar sistemas electrónicos y mecánicos.
- Formar al paciente en el uso y mantenimiento de la prótesis.
- Realizar un seguimiento técnico post-entrega que garantice la funcionalidad, seguridad y confort del dispositivo.

La disponibilidad de una mayor cantidad de técnicos ortopédicos garantiza el cumplimiento de los estándares de calidad asistencial, así como de la normativa vigente en materia de productos sanitarios. Asimismo, permite asegurar la trazabilidad del proceso de protetización y una atención centrada en las necesidades funcionales del paciente. Por todo ello, se considera justificado y necesario que las ofertas presentadas al Lote 2 sean valoradas positivamente si incluyen en su equipo de trabajo técnicos ortopédicos adicionales. Esta exigencia no se aplica al Lote 1, dado que los productos incluidos en dicho lote son mayoritariamente órtesis estándar, prefabricadas o de talla, cuya adaptación no requiere el mismo nivel de especialización técnica. Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** donde indique cuantos técnicos especialistas adicionales pone a disposición para la ejecución del contrato, así como adjuntar CV de cada uno de los técnicos propuestos.

#### **14. Justificación de los criterios de adjudicación**

En la selección de los criterios de adjudicación del contrato objeto del presente procedimiento, se ha dado especial importancia, por un lado, a la obtención de la oferta económicamente más ventajosa, entendida como la mejor relación calidad-precio posible, y por otro, a que dicha oferta tenga una vinculación directa con el objeto del contrato, integrando las prestaciones que deben realizarse conforme al contenido de esta memoria y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En lo concerniente a la elección de la fórmula para la valoración del criterio oferta económica, su justificación radica en que la relación calidad-precio es un concepto fundamental en la evaluación de productos y servicios en procesos de licitación. La relación calidad-precio es crucial en las licitaciones porque asegura que los recursos se utilicen de manera eficiente, garantizando que los productos y servicios adquiridos cumplan con las expectativas y necesidades del usuario final, mientras que se fomenta la competencia entre proveedores para ofrecer opciones de alta calidad a precios competitivos.

La fórmula calcula la puntuación económica (P) de una oferta en función de su relación con la oferta más económica presentada, siendo la puntuación máxima posible 50 puntos. La fórmula premia las ofertas más cercanas al precio más bajo, buscando obtener eficiencia económica e incentivando a los proveedores a presentar ofertas competitivas.

En relación con los criterios técnicos objetivos conforme con las especificaciones de cada

criterio a valorar, además de las justificaciones ya explanadas, hay que indicar que se han incluido como criterios valorables los criterios de mejoras técnicas que puedan ofertar los licitadores, consideradas como prestaciones adicionales a las definidas en esta memoria y en el PPT, sin que alteren estas ni la naturaleza ni el objeto del contrato, tales como la ampliación de horarios, apertura los sábados, servicios de atención a pacientes hospitalizados, servicio de urgencias los fines de semana, lo que permite la mejora a la accesibilidad de la atención y del servicio para pacientes con dificultades horarias o logísticas, brinda mayor comodidad y reduce los costos al ofrecer un servicio de atención expedita, todo ello incrementa la calidad del servicio y facilita la continuidad de la atención, cumpliendo así con los estándares de calidad que Mutua Intercomarcal tiene para con sus mutualistas.

### **15. Informe de insuficiencia de medios:**

La Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39, tiene su fin social determinado por lo dispuesto en el artículo 80.2, apartado a), del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como por el artículo 11 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Para cumplir con el objeto indicado, Mutua Intercomarcal, necesita concertar el Suministro de Material Ortopédico en la provincia de Barcelona para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39, cuyas principales actuaciones sea el suministro de órtesis técnica prefabricada, órtesis a medida y ortopedia técnica confeccionada a medida.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación pública respecto a los contratos de servicios, mediante el presente informe se procede a exponer la insuficiencia de medios que ha llevado a esta Mutua a la licitación de la necesidad que genera este expediente.

Para ello, se ha procedido por parte del área técnica responsable a un análisis de los medios disponibles en Mutua Intercomarcal, que se expone a continuación.

El área técnica responsable ha procedido a analizar la capacidad de esta Mutua para realizar el objeto del contrato.

Se han revisado todos los recursos, medios e instrumentos con los que cuenta Mutua Intercomarcal (humanos, materiales, tecnológicos, instalaciones, intelectuales, entre otros) y se ha llegado a la conclusión de la carencia en las zonas geográficas de medios propios que puedan cubrir la asistencia sanitaria y/o recuperadora específica que se pretende contratar.

Concretamente el análisis se ha centrado en aspectos técnicos, pero también se ha tenido en consideración aspectos de carácter organizativo, de calidad del servicio y del cumplimiento de la normativa como factores adicionales a tener en cuenta.

Respecto a los recursos humanos, Mutua Intercomarcal no cuenta con los necesarios para

realizar el objeto del contrato, debido a falta de capacitación, formación o número suficiente para desarrollar las actividades que se pretende contratar con la diligencia adecuada.

En cuanto a los recursos materiales, Mutua Intercomarcal no dispone de los materiales necesarios para la ejecución del contrato o en caso de disponer de ellos no cuenta con el suficiente número o con la posibilidad de poder adscribirlos a la prestación del servicio objeto de análisis.

Analizando la tecnología necesaria, Mutua Intercomarcal con el fin de disponer de los medios tecnológicos necesarios para el correcto desarrollo de su actividad, precisa acudir al proceso de licitación para obtener del mercado las últimas innovaciones en materia tecnológica que redundarán en una mejor prestación del servicio.

Respecto a las instalaciones, se ha procedido a revisar el inventario de Mutua Intercomarcal y se ha llegado a la conclusión de que o bien no son suficientes, o bien no están disponibles en todo el ámbito geográfico que se precisa.

Respecto al aspecto intelectual y el saber hacer, Mutua Intercomarcal considera que el servicio que se precisa contratar será prestado de manera óptima por parte de los licitadores al estar especializados en la actividad que se contrata, pudiendo así la Mutua centrar el uso de sus recursos propios en aquellas actividades vinculadas al ámbito de colaboración con la Seguridad Social.

Ante la insuficiencia de medios propios Mutua Intercomarcal ha consultado en la base de datos INDIGO de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo, la existencia de otras mutuas con centro propio en las zonas geográficas de referencia que oferten este servicio, solicitando el suministro en base a los consumos esperados y resultado de estas consultas, concluyendo que actualmente no existe posibilidad de que otras Mutuas en el ámbito territorial de la presente licitación puedan prestar el suministro requerido por Mutua Intercomarcal.

Así las cosas, efectuado el análisis descrito en este documento, así como la justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación y en virtud de lo establecido en el **Real decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social**, en el **artículo 11**, el cual dispone que, *“En el caso de que las mutuas no dispongan de recursos sanitarios y recuperadores, incluidos los mancomunados, ni exista posibilidad de utilización de instalaciones de otras mutuas en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrezcan los conciertos privados o no exista convenio con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia en la que se precise dicha asistencia, las mutuas podrán prestar dichos servicios mediante concierto con medios privados, siempre que éstos reúnan las condiciones que se señalan en el artículo 12. Tales conciertos, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, no podrán suponer la sustitución de la función colaboradora*

**Sede corporativa**

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona  
T 934 867 400 | F 934 867 428  
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com  
www.mutua-intercomarcal.com



*atribuida a las mutuas, en cuyo nombre se prestará la asistencia, ni excluir la posibilidad de que tales conciertos se extiendan a otras mutuas”, se ha concluido que los medios de Mutua Intercomarcal son insuficientes para prestar los servicios que se pretenden contratar, por lo tanto, se justifica la necesidad de externalizar el suministro para garantizar una atención sanitaria adecuada y oportuna a todas las personas trabajadoras que lo precisen.*

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

**Director del área de Asistencia Sanitaria**